



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 50 minutos del día ocho de **septiembre de dos mil quince**, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-272-2015** de fecha **uno de septiembre de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Karla Garcia, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2107  
Exp.: GTPN-105-13

H



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificado

Orlando Palacios

(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

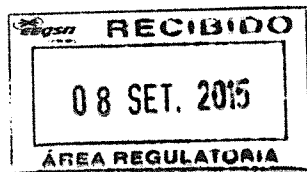
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 38 minutos del día ocho de **septiembre de dos mil quince**, en **Sexta avenida ocho guión catorce de la zona 1, segundo nivel Gerencia de Servicios Jurídicos**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-272-2015** de fecha **uno de septiembre de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Ricardo Estrada, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



Ricardo  
(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador Notificador

Orlando Pabla  
(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2107

Exp.: GTPN-105-13

H



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-272-2015

Guatemala, 1 de septiembre de 2015

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de diciembre de dos mil quince, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-276-2013, mediante la cual resolvió no aprobar la solicitud de ampliación a la capacidad de transporte por **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima** para el proyecto denominado "**Ampliación de Subestación San Cristóbal**", resolviendo que dicha solicitud podía ser analizada nuevamente cuando la entidad interesada presentara la resolución de aprobación de estudios ambientales que contemple todos los elementos que conforman el proyecto.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de julio de dos mil quince, la entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, informó a esta Comisión, que en cumplimiento al numeral 2 del apartado Resuelve de la Resolución CNEE-276-2013, realizó nuevo estudio de Evaluación de Impacto Ambiental para el proyecto denominado "**Ampliación de Subestación San Cristóbal**", el cual presentó al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales el 24 de abril de 2015, sin que al 22 de julio del año en curso dicha institución haya emitido la resolución ambiental respectiva, tal como consta en el acta notarial presentada dentro del trámite del expediente respectivo, autorizada en la fecha ya indicada por la notaria Ana Mariela Cáceres Gamarro, mediante la cual se hace constar que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo diez de la Ley General de Electricidad y que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales no ha emitido resolución respecto a la aprobación de los estudios ambientales correspondientes al proyecto denominado "**Ampliación de Subestación San Cristóbal**". Los alcances y efectos del referido proyecto son total responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por lo que con el acta notarial relacionada, esta Comisión procedió a



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

analizar nuevamente la solicitud de ampliación a la capacidad de transporte, para el proyecto ya identificado.

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, en su oportunidad esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista (AMM), quien evacuó la audiencia conferida manifestando lo siguiente: "...a) Que el proyecto '**Ampliación de Subestación San Cristóbal**', no causa efectos negativos al Sistema Nacional Interconectado. b) Respecto a las inversiones que debe efectuar el interesado previo a la conexión del proyecto '**Ampliación de Subestación San Cristóbal**', son las correspondientes al equipamiento necesario de protecciones, maniobra y control, que le permitan en caso de falla, desconectar oportuna y adecuadamente los elementos correspondientes para garantizar la seguridad del sistema, así como desconectar y conectar carga en los casos que sea requerido (ya sea por falla o según se requiera mediante instrucciones de operación); también deberá contar con el equipamiento en la subestación involucrada que le permita interactuar con su propio sistema de control supervisorio y adquisición de datos para el mando y control y con el sistema del Administrador del Mercado Mayorista para la supervisión. c) El Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción en la aprobación del proyecto '**Ampliación de Subestación San Cristóbal**' ..."

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-448, mediante el cual manifestó que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitado, para el proyecto denominado "**Ampliación de Subestación San Cristóbal**". Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-8817, indicando que la entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica correspondiente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la Ampliación a la Capacidad de Transporte para el referido proyecto.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

### RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte del proyecto denominado "**Ampliación de Subestación San Cristóbal**", el cual se encuentra ubicado en Mixco del departamento de Guatemala y se pretende la conexión en el segundo semestre de 2015. El proyecto consiste en:
  - a. Sustitución del transformador actual 10/28 MVA, relación 69/13.8 kV, por uno de 15/28 MVA, de la misma relación.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

- b. Ampliar la subestación San Cristóbal a través de la construcción de 2 nuevos campos a 69 kV equipados con interruptores de línea.
  - c. Construcción de un nuevo tramo de línea de aproximadamente 2.5 kilómetros, entre el punto donde actualmente deriva el alimentador de la subestación San Cristóbal y dicha subestación.
  - d. Cambio de conductor del alimentador actual con longitud de 1.9 kilómetros de línea.
  - e. Construcción de dos nuevos campos en 13.8 kV.
2. La entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, deberá:
- a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
  - b. Previo a la conexión de las instalaciones:
    - i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
    - ii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
    - iii. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista, lo siguiente:
      1. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
      2. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
4. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

5. La presente resolución caducará el 31 de diciembre de 2017, es decir que si en la fecha prevista no ha entrado en operación el proyecto autorizado por medio de esta resolución, la entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima** deberá de realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte.

**NOTIFÍQUESE.**

---

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova  
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica